



# BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición  
COMPLEMENTARIA



San Carlos, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

**Edición N° 22.143**

Salta, Viernes 6 de Marzo de 2026

**Dr. Gustavo Sáenz**, Gobernador  
**Dra. Matilde López Morillo**, Secretaria Gral. de la Gobernación  
**Dra. María Victoria Restom**, Directora General



**SALTA**  
GOBIERNO

## TARIFAS

### Disposición Boletín Oficial N° 1/2026

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

## PUBLICACIONES

|                                                                              |                       |                        |                     |
|------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|------------------------|---------------------|
| Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual .....                            | \$ 120,00             |                        |                     |
|                                                                              | <b>Trámite Normal</b> | <b>Trámite urgente</b> |                     |
|                                                                              | Precio por día        | Precio por día         |                     |
|                                                                              | U.T.                  | U.T.                   |                     |
| Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria..... | 0,5 .....             | \$ 60,00 .....         | \$ 120,00           |
| Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....                           | 70 .....              | \$ 8.400,00 .....      | 170 .. \$ 20.400,00 |

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

|                                                                               |          |                   |                     |
|-------------------------------------------------------------------------------|----------|-------------------|---------------------|
| Concesiones de Agua pública.....                                              | 70 ..... | \$ 8.400,00 ..... | 170 .. \$ 20.400,00 |
| Remates administrativos .....                                                 | 70 ..... | \$ 8.400,00 ..... | 170 .. \$ 20.400,00 |
| Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb. |          |                   |                     |
| Líneas de Ribera, etc.....                                                    | 70 ..... | \$ 8.400,00 ..... | 170 .. \$ 20.400,00 |

### SECCIÓN JUDICIAL

|                                                                 |          |                   |                     |
|-----------------------------------------------------------------|----------|-------------------|---------------------|
| Edictos de minas .....                                          | 70 ..... | \$ 8.400,00 ..... | 170 .. \$ 20.400,00 |
| Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev., |          |                   |                     |
| Posesiones veinteañales, etc. ....                              | 70 ..... | \$ 8.400,00 ..... | 170 .. \$ 20.400,00 |

### SECCIÓN COMERCIAL

|                                          |           |                    |                     |
|------------------------------------------|-----------|--------------------|---------------------|
| Avisos comerciales.....                  | 70 .....  | \$ 8.400,00 .....  | 170 .. \$ 20.400,00 |
| Asambleas comerciales .....              | 70 .....  | \$ 8.400,00 .....  | 170 .. \$ 20.400,00 |
| Estados contables (Por cada página)..... | 154 ..... | \$ 18.480,00 ..... | 370 .. \$ 44.450,00 |

### SECCIÓN GENERAL

|                                                                       |          |                   |                     |
|-----------------------------------------------------------------------|----------|-------------------|---------------------|
| Asambleas profesionales.....                                          | 70 ..... | \$ 8.400,00 ..... | 170 .. \$ 20.400,00 |
| Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) ..... | 60 ..... | \$ 7.200,00 ..... | 100 .. \$ 12.000,00 |
| Avisos generales .....                                                | 70 ..... | \$ 8.400,00 ..... | 170 .. \$ 20.400,00 |

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

|                                                             |           |              |
|-------------------------------------------------------------|-----------|--------------|
| Boletines Oficiales .....                                   | 6 .....   | \$ 720,00    |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....  | 40 .....  | \$ 4.800,00  |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....  | 60 .....  | \$ 7.200,00  |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....  | 80 .....  | \$ 9.600,00  |
| Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) ..... | 100 ..... | \$ 12.000,00 |

### FOTOCOPIAS

|                                                                               |          |             |
|-------------------------------------------------------------------------------|----------|-------------|
| Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....       | 1 .....  | \$ 120,00   |
| Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados ..... | 10 ..... | \$ 1.200,00 |

### COPIAS DIGITALIZADAS

|                                                                                 |          |             |
|---------------------------------------------------------------------------------|----------|-------------|
| Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003..... | 10 ..... | \$ 1.200,00 |
| Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....             | 20 ..... | \$ 2.400,00 |

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

## SUMARIO

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### DECRETOS

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| N° 138 del 5/3/2026 – M.G.J. – DESIGNA A LA DRA. ADA GUILLERMINA ZUNINO EN EL CARGO DE DEFENSORA GENERAL DE LA PROVINCIA.                                                                                                                                                                                             | 5 |
| N° 139 del 5/3/2026 – M.G.J. – DESIGNA AL DR. MIGUEL MARTÍN ÁVILA EN EL CARGO DE FISCAL PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.                                                                                                                                                                                       | 5 |
| N° 140 del 5/3/2026 – M.E.y S.P. – APRUEBA CONTRATO DE PRÉSTAMO ARG 64/2025 PARA EL FINANCIAMIENTO DEL "PROGRAMA INTEGRACIÓN TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CORREDOR BIOCEÁNICO EJE CAPRICORNIO EN SALTA" CELEBRADO CON EL FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA (FONPLATA) (VER ANEXO) | 6 |
| N° 141 del 6/3/2026 – S.G.G. – PONE INTERINAMENTE A CARGO DEL MANDO GUBERNATIVO DE LA PROVINCIA AL SEÑOR VICE GOBERNADOR DN. ANTONIO MAROCCO.                                                                                                                                                                         | 7 |



# Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



## DECRETOS

SALTA, 5 de Marzo de 2026

### DECRETO N° 138

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Expediente N° 90-34.100/2026 Preexistente.

**VISTO** que el Senado de la Provincia, en sesión especial celebrada el día 5 de marzo de 2026, ha prestado acuerdo para la designación de la Dra. Ada Guillermina Zunino, como Defensora General de la Provincia; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo establecido en los artículos 101 y 165 de la Constitución Provincial, corresponde emitir el presente acto administrativo;

Por ello,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Desígnase a la Dra. Ada Guillermina Zunino, DNI N° 22.869.103, en el cargo de Defensora General de la Provincia, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

SÁENZ – Jarsún – López Morillo

**Fechas de publicación:** 06/03/2026  
**OP N°:** SA100052713

SALTA, 5 de Marzo de 2026

### DECRETO N° 139

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Expediente N° 90-34.086/2025 Preexistente.

**VISTO** que el Senado de la Provincia, en sesión especial celebrada el 5 de marzo de 2026, ha prestado acuerdo para la designación del Dr. Miguel Martín Ávila, como Fiscal Penal del Distrito Judicial del Centro; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud a lo establecido en los artículos 101 y 165 de la Constitución Provincial, debe el Poder Ejecutivo dictar el correspondiente acto administrativo de nombramiento;

Por ello,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Desígnase al Dr. Miguel Martín Ávila, DNI N° 26.030.986. en el cargo de Fiscal Penal del Distrito Judicial del Centro, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y

Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Jarsún – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 06/03/2026  
**OP N°:** SA100052714

**SALTA, 5 de Marzo de 2026**

**DECRETO N° 140**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Expediente N° 11-154616/2025-0 y agregado

**VISTO** la Ley N° 8506 y el Decreto N° 684/2025; y,

**CONSIDERANDO**

Que por conducto del artículo 1° de la citada ley, se autorizó al Poder Ejecutivo a acceder a un financiamiento con el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) por un monto de US\$ 100.000.000 (Dólares Estadounidenses Cien Millones);

Que, a su vez, por medio del artículo 5°, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, quedó facultado para garantizar el pago de todas las obligaciones asumidas por la provincia de Salta, en el marco del Convenio, con los fondos de la Coparticipación Federal de Impuestos (Ley N° 23.548) o el régimen legal que el futura la sustituya, hasta la cancelación definitiva del préstamo;

Que, por su parte, el Decreto N° 684/2025 aprobó el modelo de Contrato de Préstamo ARG-64/2025 y el modelo de Contrato de Contragarantía a suscribirse para el Programa;

Que el importe del préstamo será destinado para la ejecución del "Programa Integración Territorial y Desarrollo Sostenible del Corredor Bioceánico Eje Capricornio en Salta", constituyendo un destino específico con el fin de promover el desarrollo sostenible y la integración territorial de la Provincia;

Que se han efectuado los respectivos análisis de viabilidad de la operación y proyección financiera por el período de vigencia del financiamiento, contemplando los servicios a atender por parte de los organismos competentes;

Que oportunamente se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Responsabilidad Fiscal N° 25.917 y su Decreto Reglamentario N° 1731/2004;

Que Fiscalía de Estado y la Contaduría General de la Provincia se han manifestado por la viabilidad de la operatoria a realizar;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial y la Ley N° 8511,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Contrato de Préstamo ARG 64/2025 para el Financiamiento del "Programa Integración Territorial y Desarrollo Sostenible del Corredor Bioceánico Eje Capricornio en Salta", celebrado entre la Provincia de Salta y el Fondo Financiero para el

Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) por la suma US\$ 100.000.000 (Dólares Estadounidenses Cien Millones), el que forma parte del presente instrumento.

**ARTÍCULO 2°.-** Apruébase el Contrato de Contragarantía celebrado entre la Provincia de Salta y la República Argentina, el que forma del presente instrumento.

**ARTÍCULO 3 °.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4 °.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Mimessi (I) – López Morillo**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 06/03/2026  
**OP N°:** SA100052715

**SALTA, 6 de Marzo de 2026**

**DECRETO N° 141**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**VISTO** la misión oficial que provocará la ausencia por parte del que suscribe;  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Pónese interinamente a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia, al señor Vice Gobernador de la misma, Dn. Antonio Marocco, a partir del 7 de marzo del 2.026 y mientras dure la ausencia su titular.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 06/03/2026  
**OP N°:** SA100052716

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**  
**CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7º**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8º**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10º** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1º.**– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2º.**– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3º.**– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4º.**– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5º.**– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6º.**– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**

**CAPÍTULO III**

**Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4º.**– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5º.**– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días



hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.**– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Artículo 8°.**– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.**– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.**– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.

---



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



**BOLETÍN OFICIAL**  
**SALTA**

**Casa Central:**

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes  
de 8:30 a 13:00 hs.

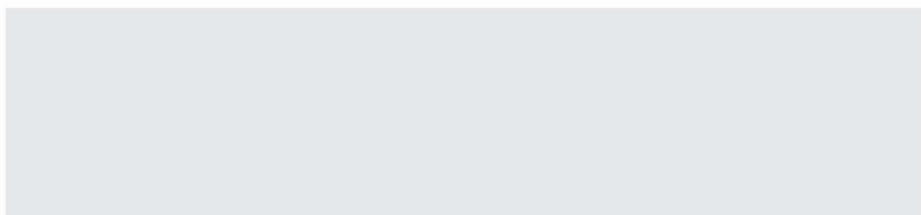
**Ley N° 4337**

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

**CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994** - Artículo 5°: Vigencia. Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*



@boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)